**Acta de Declaratoria de Competencia Parcial 007**

**Del Comité de Transparencia del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión en donde se solicita declarar la competencia parcial este sujeto obligado, respecto de la solicitud con número de expediente **DT/1511/2020** conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación o negación de la competencia parcial de este sujeto obligado, respecto de la solicitud con número de expediente **DT/1511/2020** en la que se solicitó: “*Solicito una relación con los puntos geográficos, colonia y cruces de calles donde haya habido inundaciones en cada uno de los años a partir de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; así como la relación de los daños en general y en particular los daños en viviendas afectadas, los daños a menaje y la forma en que el municipio restituyó los daños*” (sic) y;

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;

b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

c) Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión en donde se* *solicita declarar competente parcialmente este sujeto obligado, respecto de una parte de la solicitud con número de expediente* **DT/1511/2020** *conforme a lo siguiente.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/1511/2020, QUE A LA LETRA SEÑALA *“Solicito una relación con los puntos geográficos, colonia y cruces de calles donde haya habido inundaciones en cada uno de los años a partir de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; así como la relación de los daños en general y en particular los daños en viviendas afectadas, los daños a menaje y la forma en que el municipio restituyó los daños” (sic).***

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario que el presente comité sesione toda vez que en el caso de la última petición de la solicitud, es decir, la relación de los daños en general y en particular en viviendas afectadas, los daños a menaje y la forma en que el municipio restituyó los daños requeridas, se informó por parte de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos que dicha información obra en resguardo de diversa dependencia, por lo que, no es competencia de este sujeto obligado.

Dicho artículo señala a la letra: confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de **competencia parcial** realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

Así las cosas, en la solicitud número **DT/1511/2020** se decidió conservar para realizar una búsqueda exhaustiva con la finalidad de verificar la existencia de la totalidad de la información solicitada, resultando de ello, según informes de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos a cargo de su Director General Q.I Luis Rodrigo Arellano Estrada en cuanto al último apartado de la solicitud, lo siguiente: “*En cuanto a la relación de los daños en general y en particular los daños en viviendas afectadas, los daños a menaje y la forma en que el municipio restituyó los daños; le comento que dicha información la tiene a su resguardo el Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), del cual se bajaron los recursos necesarios para la ayuda a la población por medio de la Declaratoria de Emergencia. Se anexa el link de la página oficial para que pueda solicitar dicha información”.*

Derivado de lo expuesto por la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, este sujeto obligado Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, resulta ser competente parcialmente para dar respuesta a su solicitud, según corresponde a las atribuciones de este sujeto obligado, siendo que la información correspondiente a los daños en general y en particular por inundaciones en los años requeridos en viviendas afectadas, los daños a menaje y la forma en que el municipio restituyó los daños no son de su competencia, ello debido a que resulta ser información en resguardo del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales. Por lo que se concluyó que este Gobierno Municipal de Tlajomulco es competente parcialmente para conocer y dar respuesta en cuanto a los demás puntos solicitados.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante sobre la competencia parcial, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Se aprueba por unanimidad notificar al solicitante sobre la competencia parcial de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique al solicitante y derive dicha solicitud al sujeto obligado correspondiente.*

**III.- ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.***

*Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte.*

Miguel osbaldo carreón pérez,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA